

X46288.

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el “**Contratante**”), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”); (ii) Por otra parte, por **GERMÁN MORA INSUASTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto, quien actúa en calidad de: 1. Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEN 2016**, constituido mediante documento privado el 20 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.982.022, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, 2. Actuando en nombre propio, y 3. Actuando en calidad de representante legal de **NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública 4303 del 5 de septiembre de 1997 otorgada en la Notaría Cuarta de Pasto, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 16 de Septiembre de 1997 bajo el No. 7082 del libro IX, identificada con NIT 814.001.131-4 y matrícula mercantil 53240-16. En sus calidades integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL MEN 2016**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA CEDENTE**; (iii) y por la otra parte, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.088.261 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de **G.M.P INGENIEROS S.A.S.**, sociedad comercial domiciliada en Cartagena e identificada con NIT 900.060.742-8, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 4 al Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016, firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el “**Contrato Marco**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que el Plan Nacional de infraestructura educativa tiene como objetivo central el de generar medidas que permitan el acceso de los niños y niñas de las poblaciones más vulnerables a educación extendida de mejor calidad.
3. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA

No. No. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual ““(…) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.””.

4. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “**Patrimonio Autónomo**”), cuyo objeto es “administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”.
6. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es “la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollan los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE en desarrollo del PNIE.”
7. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco “*El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato*”.
8. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco “*Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.*”
9. Que la Cláusula Quinta del Contrato Marco de Obra fue objeto de un otrosí adiado el 26 de julio de 2018, por el cual se dispuso: “*QUINTA: TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico*”.
10. Que el Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y la Unión Temporal MEN 2016, fue objeto de cesión parcial por parte de la UT MEN 2016, así: i) el 14 de

NO. BO. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

diciembre de 2018, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor de GMP INGENIEROS SAS; ii) el 22 de marzo de 2019, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor del CONSORCIO GA ESCUELAS; iii) el 17 de mayo de 2019, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor del CONSORCIO I.E BOYACÁ; y iv) el 17 de mayo de 2019, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor del CONSORCIO BOYACÁ G19.

11. Que respecto a la Cesión Parcial del Contrato Marco celebrado a favor de GMP INGENIEROS SAS, debe precisarse que el mismo cuenta con 18 Acuerdos de Obra asignados, de los cuales 9 requieren para la continuidad en su ejecución, de la ampliación del plazo en un término que supera el plazo del Contrato Marco de Obra.
12. Que de conformidad con lo anterior, los Acuerdos de Obra cuyo plazo necesario para la continuidad de su ejecución y posterior entrega a satisfacción supera el plazo del Contrato Marco de Obra, son los siguientes: i) que se encuentran ejecutándose son: i) Acuerdo de Obra No. 406037- IE SANTO DOMINGO SAVIO; ii) Acuerdo de Obra No. 406053- IE COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTE REY; iii) Acuerdo de Obra No. 406055- IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR; iv) Acuerdo de Obra No. 406064- IE COLEGIO GABRIELA MISTRAL; v) Acuerdo de Obra No. 406056- IE COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA; vi) Acuerdo de Obra No. 406054- IE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL SUR; vii) Acuerdo de Obra No. 406050- IE COLEGIO INTEGRADO; viii) Acuerdo de Obra No. 406044- IE CAMACHO CARREÑO; y ix) Acuerdo de Obra No.406063- IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR.
13. Que en virtud de la Cláusula Séptima del contrato de cesión suscrito entre la Unión Temporal y GMP está sometido a una “CONDICIÓN SUSPENSIVA” por varios supuestos, entre ellos “...que los Acuerdos de Obra se encuentren con actas de terminación a estudios y diseños de Fase 1, actas de recibo a satisfacción de Fases Intermedias, si aplica y adicionalmente cuenten con la licencia de construcción expedida en caso de requerirse (...); condición que fue modificada mediante documento suscrito entre Cedente y Cesionario el 8 de marzo de 2019 (“El OtroSI No. 1 al Contrato de Cesión) dejando como condición “la radicación en debida forma de los documentos para trámite de licencia.”
14. Que considerando que la condición suspensiva no ha ocurrido para todos los acuerdos de obra que integran la cesión, además de las razones señaladas en los numerales 11 y 12 del presente documento, es necesario que el presente documento sea suscrito tanto por Cedente como por Cesionario.
15. Que con relación a los Acuerdos de Obras asignados a los otros contratistas cesionarios, y de conformidad con los informes de interventoría correspondientes a los mismos, los plazos de duración se encuentran contenidos dentro del plazo del Contrato Marco de Obra.
16. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de los proyectos relacionados, supera el término previsto en la citada Cláusula Quinta del Contrato Marco.
17. Que de acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA CEDENTE Y EL CONTRATISTA CESIONARIO solicitaron mediante oficio No. G07-UTMEN-FFIE-2016-5286 del 03 de julio

FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

de 2019, radicado en la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa (la “UG-FFIE”) con No. FFIE- Radicado 2019-ER-13494 el 04 de julio de 2019, la prórroga al Contrato Marco de Obra por el termino de doce (12) meses.

18. Que en el referido oficio No.G07-UTMEN-FFIE-2016-5286 del 03 de julio de 2019 remitido por EL CONTRATISTA CEDENTE Y EL CONTRATISTA CESIONARIO, éstos expresan: “(...) 1. *Que para que funja como respaldo presupuestal de los recursos que han de requerirse para remunerar los costos fijos adicionales a que habrá lugar durante el plazo adicional de 12 meses del contrato marco de interventoría, GMP INGENIEROS S.A.S. ofrece que estos recursos sean provisionados de las cuentas por pagar / facturas futuras que en favor del G.M.P INGENIEROS S.A.S se causen a partir de la fecha, hasta por un valor total combinado de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$723.309.487). Este valor corresponde al valor de costo fijo contractual de la interventoría indexado a partir del mes de marzo de 2020 a un IPC del 3,19%. (...)*”
19. Que de igual manera, EL CONTRATISTA CEDENTE Y EL CONTRATISTA CESIONARIO en el referido oficio indicaron: “2. *Que de conformidad con lo anterior, G.M.P INGENIEROS S.A.S acepta que, hasta el monto antes establecido, sean descontadas directamente por PA FFIE de las cuentas por pagar / facturas a su favor de los acuerdos de obra en un porcentaje de un 2% sobre el valor total hasta completar la totalidad de la cuantía. (sic) Sin perjuicio de que se persiga el pago total del costo fijo arriba mencionado a la retención en garantía. De existir Acuerdos en Niveles de Servicio – ANS en estos proyectos que consuman parte o totalidad del pago de la factura, el valor faltante por provisionar será descontado de la cuenta por pagar /factura siguiente. Entendido que cada parte presenta su facturación, teniendo en cuenta las fases asignadas del proyecto, por lo cual solo se descontaría el pago de los Acuerdos de Niveles de Servicio para la parte que haya incumplido, debido a que se trata de un descuento personal.*”
20. Que en dicho oficio, EL CONTRATISTA CEDENTE Y EL CONTRATISTA CESIONARIO manifestaron igualmente: “3. *Que en el evento en que por cualquier razón jurídica o financiera, las cuentas a su favor que se acusen en favor de G.M.P INGENIEROS S.A.S. durante el curso de la prórroga del contrato marco de obra resulten insuficientes para cubrir los costos aquí mencionados y hasta el monto establecido, G.M.P INGENIEROS S.A.S. autorizan que estos saldos sean descontados de cualquier otro pago que a su favor tengan en virtud de contratos suscritos con el PA FFIE. De agotarse estos recursos se procederá adelantar las acciones contractuales que correspondan.*”
21. Que de conformidad con lo manifestado por EL CONTRATISTA CEDENTE Y EL CONTRATISTA CESIONARIO en oficio No.G07-UTMEN-FFIE-2016-5286 del 03 de julio de 2019, los compromisos expresados en los numerales 1 a 3 tienen como objeto otorgar fuente de pago y presupuestal a la remuneración del costo fijo a que habrá lugar durante el plazo adicional de 12 meses del contrato marco de interventoría, de manera que pueda celebrarse dicha prórroga, solicitud que es aceptada por el Contratante, y para lo cual adelantará los procesos internos correspondientes al pago.
22. Que no obstante lo anterior, la aceptación de dicha solicitud, conforme lo señalan EL CONTRATISTA CEDENTE Y EL CONTRATISTA CESIONARIO en su comunicación, no implica reconocimiento alguno de incumplimiento, para lo cual no lo consideran ni como un

No. So. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

Acuerdo de Nivel de Servicio ni como multa de alguna índole; ni la aceptación de responsabilidad total o parcial por parte de los solicitantes respecto de las causas que dieron origen a dicha prórroga y a los costos que esta acarrea.

23. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes en torno a los Acuerdos de Obra.
24. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 236 del 16 de julio de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con adición del Contrato Marco, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL MEN 2016" (el "Otrosí No. 4"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula QUINTA del Contrato Marco de Obra, la cual quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico".

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro

**Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA**

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes acuerdan que los recursos necesarios para remunerar los costos fijos adicionales a que habrá lugar durante el plazo adicional de 12 meses del Contrato Marco de Interventoría, sean provisionados de las cuentas por pagar / facturas futuras que en favor de **G.M.P INGENIEROS S.A.S** se causen a partir de la suscripción del presente documento, hasta por un valor total combinado de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$723.309.487), valor correspondiente al valor de costo fijo contractual de la interventoría, indexado a partir del mes de marzo de 2020 a un IPC del 3,19%.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el efecto, las partes acuerdan que **PA FFIE** descontará directamente, de las cuentas por pagar / facturas a favor de **G.M.P INGENIEROS S.A.S**, por concepto de los acuerdos de obra, en un porcentaje de un 2% sobre el valor total hasta completar el monto antes establecido. Sin perjuicio de que se persiga el pago total del valor equivalente a SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$723.309.487) sobre la retención en garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que de existir Acuerdos en Niveles de Servicio - ANS en estos proyectos que consuman parte o totalidad del pago de la factura, el valor faltante por provisionar será descontado de la cuenta por pagar /factura siguiente. Entendido que cada parte presenta su facturación, teniendo en cuenta las fases asignadas del proyecto, por lo cual solo se descontaría el pago de los Acuerdos de Niveles de Servicio para la parte que haya incumplido.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan que en el evento en que las cuentas que se acusen en favor de **G.M.P INGENIEROS S.A.S** durante el curso de la prórroga del contrato marco de obra resulten insuficientes para cubrir los costos fijos adicionales a que habrá lugar durante el plazo adicional de 12 meses del Contrato Marco de Interventoría, y hasta el monto establecido, **G.M.P INGENIEROS S.A.S** autoriza que estos saldos sean descontados de cualquier otro pago que a su favor tengan en virtud de contratos suscritos con el PA FFIE.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATANTE adelantará las acciones legales y contractuales que correspondan, en el evento en que los recursos objeto de pago a **G.M.P INGENIEROS S.A.S** resulten insuficientes para cubrir la obligación establecida en la presente Cláusula.

CLÁUSULA QUINTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas.

Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones


Ab. Do. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

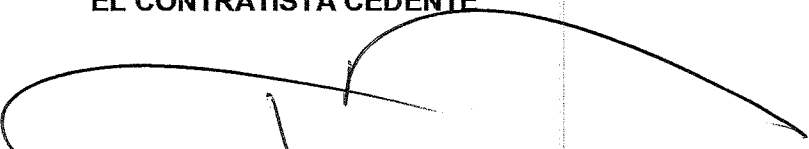
del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 16 JUL 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante
del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ,
quien actual única y exclusivamente como
vocero y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

EL CONTRATISTA CEDENTE


GERMAN MORA INSUASTI
C.C. No. 12.965.821 de Pasto
Quien actúa:
(i) En calidad de representante de
**UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 – NIT
900.952.022**
(ii) En nombre propio.
(iii) En calidad de representante legal
de **NUEVO HORIZONTE S.A.S. NIT
814.001.131-4.**

EL CONTRATISTA CESIONARIO


GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ
C.C No. 80.088.261 de Bogotá D.C
GMP INGENIEROS SAS
Representante Legal

**CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA**
7

